



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
2 **DENOMINADA CONURMA ECUADOR S.A.-----**
3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00.-----**
4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----**
5 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, hoy día veinte de Marzo del año dos mil seis, ante mí, **Doctor RODOLFO**
8 **PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparecen
9 por sus propios derechos, por una parte, a) Abogado **CESAR ALVARADO**
10 **VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión
11 Abogado; y, b) Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara
12 ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes
13 mayores de edad. Los otorgantes tienen su domicilio y residencia en esta ciudad de
14 Guayaquil, a quienes identifiqué por la exhibición que se me hace de sus respectivos
15 documentos de identidad. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta
16 escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA** a la que proceden como queda
17 indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta
18 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de
19 escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una
20 compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y
21 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el
22 contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
23 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el abogado **CESAR**
24 **ALVARADO VARGAS**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de
25 profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
26 y el Abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser
27 ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos,
28 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda

CIA. CONURMA ECUADOR S.A.

1



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón de Guayaquil

1 clase de actos y contratos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos
2 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir
3 como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
4 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA**
5 **TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores declaramos que la
6 compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes
7 estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONURMA ECUADOR S.A.-**
8 **ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**
9 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **CONURMA ECUADOR S.A.**, su
10 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia
11 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
12 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta
13 General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
14 compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,
15 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.-
16 En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
17 siguientes rubros industriales y mercantiles: **a).-** Fabricación, importación, y
18 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos , productos
19 intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y
20 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción
21 de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
22 carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
23 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o
24 vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera
25 del país; **b).-** Importación, exportación, representación, distribución y
26 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos
27 como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de
28 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, importación, exportación y

000000002

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. J. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos,
2 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de
3 las instalaciones petroleras; mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
4 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento, refinamiento,
5 industrialización, distribución y comercialización de toda clase de combustibles,
6 gasolina, aceite quemado, diesel kérex, gas y derivados del petróleo, también se
7 dedicará al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general; así como a la
8 prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
9 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la
10 actividad petrolera; construcción, mantenimiento de caminos , toda clase de
11 vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler
12 de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación
13 mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos , toda
14 clase de productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación y administración
15 de Tecnicentros. Así como a la importación, exportación, distribución, fabricación,
16 explotación, comercialización de madera, muebles artesanales, industriales; c).-
17 Cultivo, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
18 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques piscícolas, en
19 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá
20 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad
21 conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
22 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y
23 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y
24 embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; d).- Fabricación,
25 importación, representación, distribución y comercialización de suministros,
26 papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
27 computadoras , fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
28 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se



1 dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de
2 sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
3 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
4 electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas
5 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en
6 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas
7 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y
8 programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
9 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación agrícola en todas
10 sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y
11 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas,
12 que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
13 importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e
14 industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar
15 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
16 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles
17 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
18 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
19 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; g).- Podrá dedicarse a la
20 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación,
21 exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y
22 de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias
23 primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la
24 joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería,
25 productos de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos
26 de confitería; i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
27 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración
28 de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de

000000003

1 procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e
2 instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de
3 enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y
4 desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
5 nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
6 moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
7 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la
8 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos
9 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista,
10 ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa
11 contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos
12 y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte
13 del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para
14 cada caso; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño
15 gráfico; l).- A la intermediación de transporte por medio de personas naturales y
16 jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; m).- Dedicarse
17 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas
18 dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como
19 estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de
20 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
21 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de
22 carga; n).- Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización
23 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
24 suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones;
25 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
26 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones
27 en general; ñ).- Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda
28 clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 institutos educativos; p).- Firmar contratos para trabajar como constructoras
2 nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; q).- Instalar centros
3 educativos, escuelas, academias y colegios; r).- Dedicarse a la explotación minera y
4 forestal; s).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados; t).-
5 Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).-
6 Selección y adiestramiento de personal para empresas, v).- Importación,
7 exportación, representación, distribución y comercialización de productos de
8 consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
9 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
10 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de supermercados,
11 mini mercados; x).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de
12 vidrio, aluminio, hierro y acero; y).- Podrá dedicarse a la Tercerización de
13 personal; z).- Prestar servicio de asesoramiento, intermediación e inversiones en
14 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, nos se
15 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
16 intermediación financiera. Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y
17 contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-
18 **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado
19 de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital
21 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
22 **DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones
23 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
24 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
25 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
26 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que
27 se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones,
28 regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-

1 **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta
2 sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de
3 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**
4 **QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
5 **COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
6 administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-
7 **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General
8 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
9 de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
10 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE**
11 **ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
12 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
13 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
14 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
15 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía,
16 para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en
18 las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las
19 Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este
20 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General
21 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la
22 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A**
23 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas,
24 para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía
25 o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en
26 cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan
27 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
28 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días

M. Pérez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los
2 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías,
3 solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a
4 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con
6 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar,
7 día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
8 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
9 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
11 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
12 la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los
13 accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
14 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas
15 debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
16 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la
17 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse
18 por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
19 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
20 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
21 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en
22 la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
23 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
24 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
25 Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA**
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El quórum que se requiere para que la Junta
27 General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
28 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las

1 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas
2 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo
3 advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
4 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
5 Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
6 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
7 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**
9 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las
10 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de
11 representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General
12 de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder
13 General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la
14 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
15 accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la compañía
16 no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**
17 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las
18 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
19 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
20 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
21 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su
22 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y
23 los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y
24 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
25 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para
26 aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de
27 la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
28 más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le



1 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO**
2 **TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE**
3 **ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará
4 un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a
5 máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
6 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta
7 será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
8 **DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del
11 Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio
12 de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN**
13 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos
15 por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
16 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista
17 de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS**
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Primero.-**
19 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
20 extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
21 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
22 General o quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las
23 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la
24 compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
25 presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
27 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
28 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la

000000006

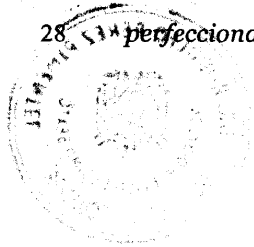
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

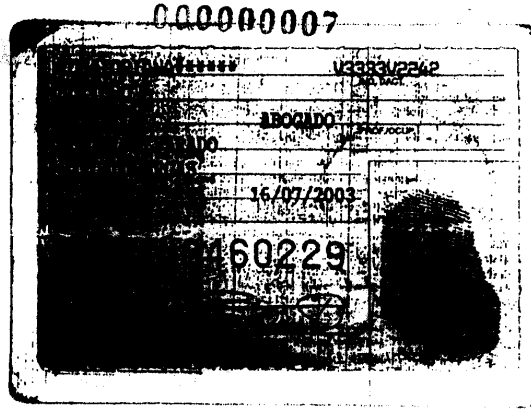
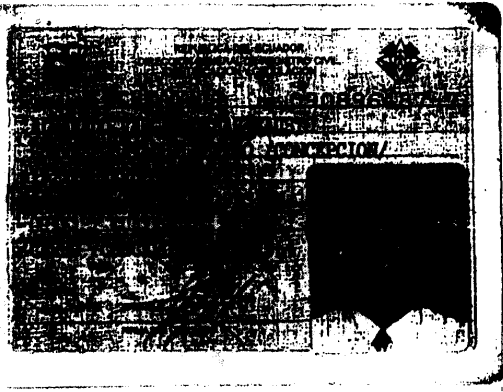
1 *marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la*
2 *Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.-*
3 *Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones*
4 *que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LA*
5 ***SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-*** En los casos
6 *de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus*
7 *funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la*
8 *Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que*
9 *ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA*
10 ***FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-*** La Junta General de Accionistas elegirá
11 *cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la*
12 *compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar*
13 *un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-*
14 ***ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA***
15 ***COMPAÑÍA.-*** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
16 *separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el*
17 *fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el*
18 *cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser*
19 *integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-*
20 *La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva*
21 *especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que*
22 *se deducirá después del fondo de reserva legal.- ARTÍCULO VIGÉSIMO-*
23 ***PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-*** De los beneficios anuales, se
24 *deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los*
25 *accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime*
26 *en contrario de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO-*
27 ***SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-*** Aparte
28 *de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del*



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva
2 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como
3 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les
4 otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
5 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los
6 accionistas de la compañía CONURMA ECUADOR S.A. , declaran que las
7 ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,
8 han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el
9 abogado **CESAR ALVARADO VARGAS**, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados
11 Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**
12 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
13 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.-
14 **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas
15 fundadores de la compañía **CONURMA ECUADOR S.A.** declaran haber
16 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,
17 del modo en que a continuación se indica.- El abogado **CESAR ALVARADO**
18 **VARGAS**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los
19 Estados Unidos de Norteamérica y el abogado **CARLOS ALBERTO PUGA**
20 **GORDON** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES**.- En
21 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
22 **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia
23 del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro
24 de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la
25 escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón
26 Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás
27 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
28 perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes





M. Guin O.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

ES - 0028
NUMERO 0008064877
CEDULA

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL
CANTON

GUAYAS
PROVINCIA

PEREZ CORONADO

SECRETARIA DE LA ALFARERIA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel
Dr. Rodolfo Pérez Fimientel



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090490641-9

PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

02 ABRI 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0150 05231 M

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1955

Carlos Puga

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2144V3244

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

CARLOS PUGA

BOLIVIA GORDON

GUAYAQUIL

21/06/2005

217067801

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1403566

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2004

090490641 9 0576- 019

PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000150 31/08/2005 04:29:09

T.E.G.

Armando Arce Cepeda

AB. Armando Arce Cepeda

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
COLEGIO DE ABOGADOS
DEL GUAYAS

CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

MATRICULA PROFESIONAL No. 2681

ABOGADO 090490641-9

Titulo: Ced. De Ciud.: 02

ECUATORIANA 29 OCT. 1979

Nacionalidad: Fingreso:

Tipo de Sangre:

Armando Arce Cepeda

Dra. Appollita Albán Llanos

PRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

Emision: 18 OCT./2005

Caduca: 20 FEB./2007

Decreto Supremo 201-A, Registro Oficial 507, 07/MAR/1974

LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Art. 3° "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.

En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

Carlos Puga

FIRMA DEL PROFESIONAL.

AUDIFOTOS FILM: 233309-2514485



BANCO INTERNACIONAL

000000008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100111233** abierta el 20 de marzo del 2006 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará CONURMA ECUADOR S.A. la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
AB. CESAR ALVARADO VARGAS	USD 100,00
AB. CARLOS A. PUGA GORDON	100,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Guayaquil, 20 de marzo de 2006

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7078921

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: PUGA GORDON CARLOS ALBERTO

Fecha de Reservación: 30/01/2006 10:17:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONURMA ECUADOR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Nicolás Rodríguez Navarrete
Delegado del Secretario General

000000009

1 autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice
2 todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible)
3 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
4 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la
5 misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes
6 correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el
7 Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto
8 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-
9

10
11
12 Abg. CESAR ALVARADO VARGAS

13 C.C. No.

090896487-7

14 C.V. No.

117-0049

15
16
17 Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

18 C.C. No.

0904906419

19 C.V. No.

0576-019

20
21
22 EL NOTARIO

23
24
25
26
27 Se otorgo ante, mi, en fe de ello confiero este **Primer**
28 **Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- lo certifico.- El
Notario.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0001 RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06-G- IJ-.0002202 dictado por la Ab. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, de Fecha 28 de Marzo del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía CONURMA ECUADOR S.A., celebrada el 20 de Marzo de 2006, referida en el presente testimonio.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 30 de Marzo del 2006.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





000000010

NUMERO DE REPERTORIO: 15.482
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 16:57

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que, con fecha seis de Abril del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002202, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de Marzo del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONURMA ECUADOR S.A.**, de fojas 35.992 a 36.012, Registro Mercantil número 6.545.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 15482
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000006052

Guayaquil, 19 ABR. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONURMA ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO